



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2020 -00308 -00
Demandante	:	Henry William Torres Escalante
Demandado	:	Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ADICIONA PROVIDENCIA

Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2021 remitido al Despacho, el apoderado de la parte actora solicitó la aclaración del auto del 19 de octubre de 2021, en el sentido de incluir en la parte resolutive, la remisión del proceso al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, para que continúe asumiendo el conocimiento de la Litis.

El artículo 287 del CGP, señala:

*“Adición. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis, o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.
(...)”*

Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.
Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”.

Revisado el auto proferido el 19 de octubre de 2021, observa el Despacho que en el contenido del mismo, se omitió en la parte resolutive la remisión del proceso a la jurisdicción ordinaria, particularmente al Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con el artículo 20 del CGP.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 19 de octubre de 2021 y en consecuencia la parte resolutive de dicho proveído quedará así:

“(…) PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda de reparación directa

presentada por HENRY WILLIAM TORRES ESCALANTE en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

SEGUNDO: DECLARAR la inoperancia del fuero de atracción en el presente asunto.

TERCERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para conocer y tramitar el proceso presentado por HENRY WILLIAM TORRES ESCALANTE en contra de **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, por las razones expuestas en la presente providencia.

CUARTO: REMITIR el expediente, al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

Por Secretaría, efectúense las anotaciones correspondientes y déjense las constancias respectivas.

QUINTO: PREVENIR a las partes que al momento de remitir cualquier tipo de memorial digital que esté acompañado de algún anexo o prueba, sean remitidos en formato PDF de forma individualizada y debidamente referenciados con un descriptor que identifique el contenido del documento

SEXTO: Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

SEPTIMO: Por secretaría notificar la presente providencia por estado, y a los correos electrónicos: jamayabogados@gmail.com y jigarcia@garciarboleda.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y njudiciales@mapfre.com.co (...)"

SEGUNDO: En lo demás, se mantiene incólume la providencia del 19 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2558bec8ed1821cb80c543ba5fe38ea71be1e17b565603d5577f453a60885a

Documento generado en 27/10/2021 12:15:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>